



Ministerio del Trabajo y Prevision Social

Comprobante de Liquidación de Fondos

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Previsión Social / Subsecretaría de Previsión Social						
Título	SPS ARRIENDO DE BODEGA DE SANTA VICTORIA MES DE OCTUBRE 2013, JORGE CORTES MORAL						
Descripción	SPS ARRIENDO DE BODEGA DE SANTA VICTORIA MES DE OCTUBRE 2013, JORGE CORTES MORALES						
Periodo de Operación	Octubre	Ejercicio Fiscal	2013	ID	1292783	Folio	02541
Fecha y Hora de Aprobación	21 Octubre 2013 - 11:47	Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Operación	Pagos a Terceros	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior					

Principal 5192035-K - JORGE SEGUNDO ASCANI CORTÉS MORALES									
Tipo Documento	Nº Documento	Moneda Documento	Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Medio de Pago	Nº Documento de Pago	Moneda de Pago	Monto	
Recibos de Arriendo	39577	CLP	21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo	00009018280 BANCO ESTADO	Efectivo	7125367	CLP	416.855	
Total (CLP)								416.855	

fgomezs
Usuario Generador

fgomezs
Usuario Aprobador

SURSECRETARIA DE
PREVISION SOCIAL
APROBADO JEFE
UNIDAD GESTIÓN FINANCIERA

Transferencia Alto Valor con Firma Electronica (Otros Bancos)

Nombre	RUT	Fecha y Hora
SUBSECRETARIA DE PREV SOCIAL	61.503.000-7	02/10/2013 11:52:43

■ Detalle de Transferencia Autorizada (Transferencia Alto Valor con Firma Electronica (Otros Bancos))

N° de Operación	Fecha	Hora
7125367	02-10-2013	11:45:16

Datos del Solicitante

RUT	61.503.000-7
Razón Social	SUBSECRETARIA DE PREV SOCIAL
N° de Cuenta Corriente	000-0-901828-0
Nombre Usuario	
Teléfono de Contacto	28279676
Email Usuario	cperezd@previsionsocial.gob.cl

Datos del Beneficiario

RUT	5.192.035-k
Razón Social	Jorge CortesMorales
Banco Receptor	BANCO SANTANDER
RUT Banco Receptor	97.036.000-K
N° de Cuenta Corriente	000-0-422758-1
N° de Operación	7125367

Datos del Pago

Monto Total	416.855
Fecha de Liquidación	02/10/2013

Usuario	RUT	Fecha	Hora
CHRISTIAN MARIO PEREZ DIAZ	12.227.182-K	02/10/2013	11:44:50

Apoderado	RUT	Fecha	Hora
CHRISTIAN MARIO PEREZ DIAZ	12.227.182-K	02-10-2013	11:45:16
FREDDY ANDRES GOMEZ SALGADO	12.457.754-3	02-10-2013	11:52:51

Volver



HOJA DE RUTA
TRAMITACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA

23 SEP 2013

FOLIO

3 P577-0987

ORIGEN SOLICITUD

Jorge Cortes

MATERIA

Pago de arriendo mes de octubre pta. Victoria 522

FECHA ENTREGA	HORA	DE: Nombre / Dpto. Unidad	DIRIGIDO A: Nombre/Dpto. Unidad	OBSERVACIONES
		por \$ 416.555		
23/9/13		mp	Indic	
24/09/2013		Presupuesto	Adquisiciones	CRC.
25/9		Presupuesto	Adquisiciones	Para pago.
01 OCT 2013		Presupuesto	Adquisiciones	Para pago.
1-10		AN R	Presupuesto	Para pago.

OBSERVACIONES

PROYECTA J. CORTES @ 6 M.C. 1017

V°B° Autorización para pago Jefe DAF

Fecha

Firma

1/10/2013

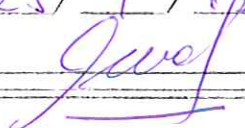
RECIBO DE ARRIENDO		Nº
RECIBI DE: SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.		
POR ARRIENDO DE: PROPIEDAD		ROL:
DIRECCION: SANTA VICTORIA 522.-		
CORRESPONDIENTE AL MES DE: OCTUBRE		DE 2013
ARRIENDO:		\$ 416.855
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) CUATROCIENTOS DUEZ		
SEISMIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS		\$ 416.855
EN SANTIAGO	EL 23	DE SEPTIEMBRE AÑO 2013.
NOMBRE DEL ARRENDADOR: Jorge Cortés		R.U.T. 5.192035-K
FIRMA: 		



**SUBSECRETARÍA
DE PREVISIÓN SOCIAL
CANCELADO**

02/10/13

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	23 SEP 2013
FOLIO	39577

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
RECIBIDO	
ENCARGADO:	A. Mendo
FECHA:	25 / 9 / 13
FIRMA:	

CHECK LIST PARA PAGO

N° 302
Folio 39577 - 987

DOCUMENTACIÓN

Proveedor	JORGE SEGUNDO CORTÉS MORALES		RUT	5.192.035-K	
Guía de despacho	☐	Rebido de arriendo	☒	Nota de Credito	☐ Monto: 416.855
Orden de Compra	☐	O.C aceptada por el proveedor	☐	V° B° Jefe DAF	☐ V° B° Compromiso ☒ Certificado de Recepción Conforme ☒
Servicio Prestado y/o Producto	SERVICIO DE ARRIENDO BODEGA SANTA VICTORIA PERIODO OCTUBRE 2013				

Modalidad de Compra:

Asignación Directa:	☐	Contrato:	☒	Compra Menor a 3 UTM:	☐	Convenio Marco:	☐	Contrato Chile Compra	☐
Resolución Exenta	☐	Resolución Exenta	☒	3 Cotizaciones	☐	Requerimiento	☐		
Requerimiento	☐	Productos y/ o servicios Entregables	☒	Requerimiento	☐				

Tipos de Servicios:

Publicaciones:	Oficio de Solicitud de Publicación	☐	Diario del día de la publicación	☐
Coffe break o capacitación:	Listado de Asistentes firmado (original)	☐		
Pasajes Aéreos:	Itinerario de vuelo	☐	Solicitud de reuquerimiento de vuelo	☐ Resolución Cometidos de ☐
Estudios o Consultorías:	Informes según contrato, recepcionado por oficina de partes (rpo)	☐		Folios de los informes ☐
Campañas de Publicidad:	Plan de Medios Inicial	☐	Plan de Medio Final	☐ Justificación de las diferencias de los planes de medios ☐ Breaf ☐
	CD con las ofertas presentadas	☐	CD con los productos entregados	☐ Muestras de impresiones de dípticos y volantes ☐ Acta de Evaluación de Adjudicación ☐
Compras de activos:	Ficha de ingreso de inventario	☐		
Servicio de Aseo:	Certificado de Obligaciones Previsionales	☐		

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato o convenio	SI	Fecha Inicio contrato	☐
Monto Contrato	4.822.050	Fecha Final del contrato	☐
Total pagos anteriores	3.571.485		
Pago actual	416.855	N° Cuota	10
Saldo por pagar	833.710		
Garantía de Anticipo	☐	Vcto.	☐ Monto ☐
Garantía Fiel Cumplimiento	☐	Vcto.	☐ Monto ☐

Unidad de Presupuesto:

Aprobado ☒ Revisado ☒ Realizado ☒

Observaciones

Mesa de ayuda
02-8262801

Bienvenido nmiranda
viernes, 09 de agosto de 2013, 10:6
Subsecretaría de Previsión SocialSubsecretaría de Previsión Social
[Modificar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión](#)

Requerimiento Compromiso Contabilidad Procesos Técnicos Banco de Datos Reportabilidad Institucional

☒ Visualizar Ajuste Compromiso Presupuestario

Visualizar Ajuste Compromiso Presupuestario

PARTIDA: 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social
CAPITULO: 1503 Subsecretaría de Previsión Social
PROGRAMA: F01-Subsecretaría de Previsión Social

Datos del Ajuste

Origen del Ajuste Ajuste Saldo
Titulo Ajuste de : ARRIBDO DE EDEGA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JULIO A DICIEN.
Descripción del Ajuste DESCUENTO SEGUII RESOLUCION EXENTA II" 133 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013
Contrato 1
Tipo de Documento Contrato Hº del Documento 313

Visualizar Fechas de Cumplimientos

Principal 1
Proveedor 5192035-K JORGE SEGUNDO ASCANU CORTÉS MORALES

1 Requerimiento 00003 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES
Iniciativa de Inversión 00 - No Aplica
Unidades Demandantes 07 - Dirección de Administración y Finanzas
Productos Estratégicos 05 - Gestión Interna

Concepto Presupuestario	Insumos	Ajuste	Ajuste	Acciones
22-07-000. RECURSOS DE ENTREGA		10000000	10000000	

Ajuste
15 2013
Folio 10/10



[Handwritten signature]

Mesa de ayuda
02-8262801

Bienvenido miranda
miércoles, 03 de julio de 2013, 14:51
Subsecretaría de Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social
Unidad Ejecutiva Contratación Social

Requerimiento Compromiso Contabilidad Procesos Técnicos Banco de Datos Reportabilidad Institucional

Buscar Compromiso Presupuestario

Criterio de Búsqueda

Visualizar Compromiso

Visualizar Compromiso Presupuestario

PARTIDA: 15 Asistencia del Trabajo y Previsión Social
CAPITULO: 1501 Subsecretaría de Previsión Social
PROGRAMA: 601 Subsecretaría de Previsión Social

Título Compromiso ASUENDO DE COLEGA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2013

Descripción Compromiso ASUENDO DE COLEGA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2013

Tipo de Presupuesto Gasto

Contrato 1

Requerimiento/Compromiso Requerimiento: 0000 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES

Descripción ASUENDO DE COLEGA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JUNIO A DICIEMBRE 2013

Número Documento 313 Fecha documento 03/07/2013

Marca del Documento Paso Chetro

Monte Total Documento 2.501.110

Visualizar Fecha de Cumplimiento

Principal 1

Principal 2 212015-X JOSE SEGURO ASCAR CORTEZ MONTE

Requerimiento	0000 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES			
Interventiva de Inversión	00 - No Aplica			
Unidades Dominantes	07 - Dirección de Administración y Finanzas			
Productos Estratégicos	05 - Gestión Interna			
Concepto Presupuestario	Insunio	Vigente (CLP)	Futuro (CLP)	Acciones
212015 - Arriendo de Edificios	Insunio: 0	2.501.110	0	

Cerrar

15 23/5/2013
Tomo 15-000000



Handwritten signature.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

**AUTORIZA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

Subsecretaría de Previsión Social

01 OCT 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°1.101.-

SANTIAGO, 01 de Octubre de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en el artículo 3 letra b) y demás normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007; en el Artículo N° 2 del Decreto Ley N° 1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Toma de Razón; en el Decreto N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución Exenta N° 487 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el cumplimiento de los objetivos y funciones propias de esta Subsecretaría, requiere contar con la infraestructura que permita el cumplimiento de la Misión Institucional y el desenvolvimiento adecuado de las actividades de cada unidad.
2. Que, en consecuencia, a la Subsecretaría le ha sido necesario arrendar un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas, que permitan el cabal desempeño de las funciones que le son propias.
3. Que, se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, con don Jorge Segundo Ascanio Cortés Morales, en su calidad de arrendador del inmueble.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.
5. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar el contrato requerido;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de arrendamiento, suscrito entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES
MORALES/A/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato.

SEGUNDO:

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como OFICINAS para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento.

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por periodos de **seis meses** a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos **treinta días** de anticipación en relación al vencimiento del plazo o periodo de prórroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)**, que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que, por su naturaleza, deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado.

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura.
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerle término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica, todo ello de responsabilidad del arrendatario.

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes.

DECIMO:

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como evaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un período de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en **garantía** en este acto al arrendador la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$760.000.-), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000.-), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000.-), por concepto de Comisión del corredor de propiedades.

En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000.-), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula, más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEPTIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes.

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES/ARRENDADOR/VERONICA OLMEDO TOBAR/JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

2. **IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Programa 01 de la Subsecretaría de Previsión Social.

**Anótese y Comuníquese
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL**


VERONICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


VºBº Fiscalía
CMH/ASD



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

A

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato.

SEGUNDO:

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como **OFICINAS** para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento.

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos de **seis meses** a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos **treinta días** de anticipación en relación al vencimiento del plazo o período de prórroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)**, que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se

10

relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que, por su naturaleza, deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado.

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura.
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerle término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales.

Se entenderá por "**reparaciones locativas**" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica, todo ello de responsabilidad del arrendatario.

to

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes.

DECIMO:

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como valuación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un período de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$760.000.-), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la

excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000.-), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000.-), por concepto de Comisión del corredor de propiedades.

En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000.-), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula, más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEPTIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes.



JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
ARRENDADOR



VERÓNICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

10
CMH/ASD

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD



474.828-0

PETRONILA DEL CARMEN
MORALES SALINAS

Comun. M. de Potos

REPU. CHILE.  

Fecha Nacimiento	5 Marzo 1910	S 36
Inscripción de Nacimiento	QUILLOTA	
	Nr. 221 año 1910	
Profesión		
Fecha Vencimiento Cédula	5 Marzo 2010	1910



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APellidos
CORTÉS
MORALES

Nombres
JORGE SEGUNDO ASCANIO

SEXO **PAÍS DE NACIONALIDAD**
M **CHILE**

FECHA DE NACIMIENTO
02 AGO 1981

FECHA DE EMISIÓN
08 OCT 2003

FECHA DE VENCIMIENTO
02 AGO 2011

RUN 5.192.035-K

FIRMA DEL TITULAR


BRSConservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. www.conservador.cl

D.GAVILA

B.47136

C.3581041

0/0

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 11578 Número 15909 del Registro de Propiedad del año 1985 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Propiedad ubicada en calle Santa Victoria N° 522, de propiedad de MORALES SALINAS PETRONILA DEL CARMEN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Santiago, 25 de marzo del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



Andrea Sepulveda Diaz

De: Anllela Montserrat Ortiz Cerda
Enviado el: Miércoles, 30 de Septiembre de 2009 12:54 p.m.
Para: Andrea Sepulveda Diaz
Asunto: RE:

Andreita:

Entiendo que esto esta indicado en el contrato que nos adjunto el representante legal de la propiedad, pero no esta demás indicarlo. Se me informo lo siguiente:

La renta se deberá pagar por mes anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes, además debe dar en deposito 2 meses de garantía y un mes de arriendo, mas el 50% de comisión es decir :

2 mes garantía \$ 760.000

1 mes de arriendo \$ 380.000

50% comisión \$ 190.000

total \$1.330.000

Cualquier otra información, me consultas,

Muchas gracias,

Anllela Ortiz C.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Agustinas 1291, piso 4, oficina D, Santiago

e-mail: aortiz@previsionsocial.gob.cl

De: Andrea Sepulveda Diaz
Enviado el: Miércoles, 30 de Septiembre de 2009 11:13
Para: Anllela Montserrat Ortiz Cerda
Asunto:

Estimada Anllelita.

Cuéntame por favor en qué fecha se pagará el arrendamiento, si es por mes adelantado o vencido, y si entregarán garantía.

Muchas gracias!

cio

MANDATO GENERAL

MORALES SALINAS PETRONILA DEL C.

A

CORTES MORALES JORGE SEGUNDO A.

En Valparaíso, a doce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, PEDRO RAVANAL CANALES, abogado y Notario público de esta ciudad, con oficio en Chacabuco dos mil ochocientos ochenta, comparece doña PETRONILA DEL CARMEN MORALES SALINAS, cédula de identidad cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho-cero de Santiago, rentista, domiciliada en Dardignac ochenta y cuatro I de Santiago y de paso en ésta, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que viene en conferir poder general de administración y disposición de bienes, a don JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES, cédula identidad cinco mil quinientos ciento noventa y dos mil treinta y cinco-K de Santiago, para que la represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios que tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sean y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El mandatario tendrá la administración general y especial de todos los bienes y negocios de la mandante, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y toda clase de antecedentes que procedieren, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerles término por desahucio, resolución, rescisión o cualquiera otra causa y,

en general, ejecutar todos los actos que directa o indirectamente, tiendan a la conservación, reparación, y aprovechamiento de todos sus bienes. Asimismo tendrá la disposición de todos sus bienes y derechos, tanto muebles como inmuebles, pudiendo venderlos, gravarlos y enajenarlos por el precio y en las condiciones que estimare más convenientes, con las atribuciones que fueren indispensables para pactar todas las cláusulas que considere más adecuadas en los contratos de compraventa, permuta, hipoteca u otro título translativo de dominio o constitutivo de gravámenes que celebrare. Para celebrar contratos de compra - venta, arrendamiento, mutuo o hipoteca o constitutivo de otras cauciones, sociedad, trabajo, seguro, cuenta corriente, depósito, comodato, transacción y en general ejecutar y celebrar todo acto, contrato, convención nominado e innominado, por instrumentos públicos o privados y con facultades para convenir todas y cada una de sus cláusulas y para ejercitar todas las acciones y derechos que de ellos emanaren. Podrá cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cheques, letras de cambio u otros vales que se le deban o adeudaren, sea por sueldos, reajustes, diferencias, bonificaciones, participaciones, jubilaciones, precios, rentas, intereses, dividendos, remuneraciones y créditos que por cualquier motivo o título le correspondieren o tuviere derecho y ya sea de personas naturales o jurídicas, cajas de previsión, empresas públicas o privadas y todo otro organismo o entidad, pudiendo cobrar dichos valores y cambiarlos en dinero en el Banco del Estado de Chile, Bancos particulares, Tesorerías fiscales y municipales, Cajas de Previsión y toda otra institución. En el orden bancario y comercial podrá celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, abrirlas y cerrarlas, pudiendo girar y depositar, endosar en toda forma, protestar, revalidar y en

neral, realizar toda atribución respecto de cheques, como igualmente de letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios y mercantiles sin ninguna limitación pues su representación en este aspecto como en todos los demás, es total. Representará a la mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Dirección de Industrias y Comercio, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y Bancos particulares, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Correos y Telégrafos y en general realizar todo trámite, presentar declaraciones, solicitudes, documentos y cuantos antecedentes se le exigiere o retirarlos de ellos y efectuar toda diligencia que fueren en resguardo de sus intereses. En el cumplimiento de este encargo el mandatario se entenderá investido de todas las atribuciones que fueren necesarias para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los documentos o registros que fueren procedentes. En el orden judicial, podrá iniciar y entablar acciones y demandas civiles o penales y ante tribunales ordinarios, especiales y arbitrales y contestar y defenderla de las que se entablaren en su contra, entendiéndose investido y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que lo patrocinan y representen las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir contempladas en el inciso segundo del artículo siete del Código de Procedimiento Civil. En suma, para el cumplimiento íntegro y eficaz de este mandato general de administración y disposición de bienes, le confiere la representación



to al de la manante, con la plenitud de atribuciones, es decir, sin que las facultades indicadas precedentemente importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuará en la misma forma que si lo hiciera el mandante personalmente. Finalmente, queda expresamente autorizado para delegar todo o parte de este mandato, revocar las delegaciones y reasumir el poder todas las veces que fuere necesario o conveniente. Previa lectura se ratifica y firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Corresponde al Rep. N° 17 . AUTORIZACION MARITAL: Presente al acto don Ascanio Cortés Torres, cédula de identidad trescientos catorce mil setecientos ochenta y tres de Santiago, jubilado, cónyuge de la compareciente, de su mismo domicilio, quien expresa que autoriza a su cónyuge a celebrar el presente acto. Enmendado: "setenta", "quinientos", vale. DOY FE .

Ascanio Cortés

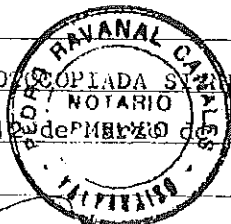
María Cortés

[Signature]

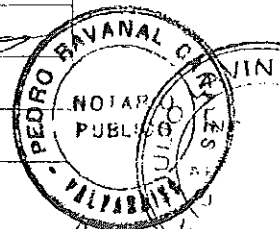
22. \$4.500

23. Bol. 66.099

24. CONFORME CON SU MATRIZ ESTA COPIA FOTOCOPIADA SUJETO TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Valparaíso, 12 de Febrero de 1986.



[Signature]
NOTARIO



archivo digital
Comun. 1177 Calle Verde
Copia de escritura con
notario

CERTIFICO: Que al margen de la escritura pública de
Mandato General, otorgado ante el Notario
to Salpico / Pedro Navaral C., el 12 de Mayo
de 1986 por Petronila del Carmen Morales Salinas
a Jorge Segundo Arcanio Cortes Morales.
que en copia preada, no hay ni causa de existir
anotación marginal alguna a la fecha ..Conforma..
Valparaíso, 17 de junio de 2009.

JULIO LAVIN AHUMADA

N. Y A.

Julio Lavin Ahumada

NOTARIO Y ARCHIVISTA JUDICIAL

VALPARAISO

DERECHOS

5000
BOL 226440



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Nº709

01	10	2009
----	----	------

DE	JEFA DE DIVISION DE ADMNISTRACION Y FINANZAS SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
A	FISCAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Detalle Compromiso:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES"

Proveedor/Consultor

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

Programa Presupuestario	PROGRAMA 01
Asignación Presupuestaria	22.09.002 Arriendo de Edificios
Nº Adquisición (solo Prog.03)	N/A
Código de Compromiso SIGFE	2347

MONTO TOTAL COMPROMISO	\$2.090.000
---------------------------	-------------

VERÓNICA OLMEDO TOBAR
JEFA DE DIVISION DE ADMIN.Y FINANZAS

MTS/

Reforma Previsional

Chile se la ganó

HUERFANOS 1273, 5º PISO · SANTIAGO INFORMACIONES: 800 64 60 90 FAX 02 · 753 06 85

SIGFE	Subsecretaría de Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social Ejercicio Fiscal 2009	GOBIERNO DE CHILE
-------	---	-------------------

Id:14380	Compromisos		Aprobado(002347)
Título: SPS. Contrato de arriendo de Oficinas con Jorge Cortes Morales			
Ejercicio Fiscal: 2009	Fecha: 01/10/2009	Moneda:	Fecha Estimada: 01/10/2009
Proveedor: 5192035-K	☒ JORGE CORTES MORALES		

Descripción	¿Que Requerimientos?	Requisos?					
Requerimiento SPS REQUERIMIENTO DE GASTOS AÑO 2009 - GESTION INTERNA							
INSUMO	CLASIFICADOR	TOTAL CANT.	TOTAL MONTO	VIGENTE CANT.	VIGENTE MONTO	FUTURO MONTO	EL
	2209002-Arriendo de Edificios	0	2.090.000	0	2.090.000	0	
Total Requerimiento			2.090.000		2.090.000	0	
Total			2.090.000		2.090.000	0	

[Crear](#)[Volver](#)

La renta se deberá pagar por mes anticipado dentro los primeros 5 días de cada mes

además debe dar en deposito 2 meses de garantía y un mes de arriendo ,mas el 50% de comisión es decir

2 mes garantía	\$ 760.000
1mes de arriendo	\$ 380.000
50% comisión	\$ 190.000
total	\$1.330.000

al 31.12.2009
760.000
1.140.000 (380.000 x 3)
190.000
2.090.000

CARABINEROS DE CHILE
PREF. FUERZAS ESPECIALES
28ª. COMISARÍA FF.EE.

SEÑORA
VERONICA OLMEDO TOBAR.
JEFA ADM. Y FINANZAS SUBSECRETARIA PREVISIONAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
P R E S E N T E.-

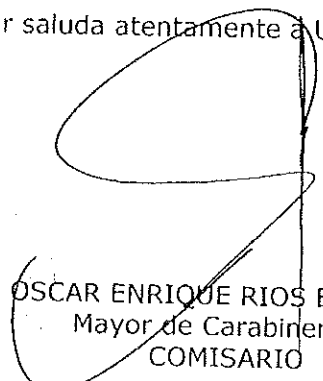
Santiago, 28 de Septiembre de 2009.

De mi consideración.

Conforme a su Nota S/Nº de fecha 23.09.2009, por medio del cual solicita la factibilidad de estacionar de manera temporal los vehículos que harán entrega y retiro de materiales de trabajo de la Subsecretaría de Previsión Social, desde un inmueble ubicado en Calle Santa Victoria Nº 522, Santiago, que arrendará próximamente para tal efecto, aledaño a la Prefectura de Fuerzas Especiales, al respecto este Mando de Unidad, se permite manifestar a Ud., lo siguiente:

Que, el Sr. Prefecto de la Prefectura de Fuerzas determinó acceder a la petición planteada, para lo cual dicho cometido se debe ajustar a las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito 18.290.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



OSCAR ENRIQUE RÍOS BUCHI
Mayor de Carabineros
COMISARIO

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo.